

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y análisis la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A EFECTO FOMENTAR LA LECTURA Y EL LIBRO.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39, 44 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículo 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 2 de febrero de 2006, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la Iniciativa por la que se reforman los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación, a cargo de la Diputada María Guadalupe García Velasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó que se turnara a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del Presente Dictamen es relativa a la reforma de los artículos 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación para incluir entre los fines educativos la promoción y el fomento a la lectura y el libro. Incluye como atribución de la Secretaría de Educación Pública la diversificación y fortalecimiento de los acervos bibliográficos de las bibliotecas escolares y de aula de las escuelas de educación básica; y por otro lado establece conjuntamente para las autoridades educativas

federal y estatales la promoción e impulso de actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro.

III. CONSIDERANDOS DE LA COMISIÓN

1.- Que a lo largo del siglo pasado, la educación pública cumplió un papel fundamental en la consolidación del Estado Nacional.

2.- Que la adquisición y consolidación del hábito lector debe ser un objetivo prioritario de la política educativa que impulse el Estado con el objeto de formar ciudadanos con pensamientos reflexivos y críticos que permitan un verdadero avance social –educativo en el país.

3.- Que los libros son elementos enriquecedores, desarrollan la conciencia personal y la cultura nacional, conservan el saber, difunden y le abren nuevos horizontes, favorecen la imaginación, la creación, la investigación, la innovación, estimulan el debate y la democracia, y por lo mismo debe ser incorporado el hábito de la lectura en las políticas educativas desde temprana edad.

4.- Que el Estado debe preocuparse por formar lectores y fortalecer la cadena de libro para ponerlo al alcance de toda la población.

5.- Que en el último medio siglo se han impulsado políticas públicas de alto impacto social como la ampliación de la cobertura del servicio educativo, y de la educación obligatoria, la distribución de libros de texto gratuitos, la dotación de acervos para bibliotecas de aulas y escolares o la instalación de salas de lectura.

6.- Que en otros países, como España, Colombia y Argentina se ha comprendido la importancia que el libro y la lectura tienen para el desarrollo de sus habitantes y le han dado un papel primordial al facilitar su presencia en la sociedad a través de muy variados apoyos en todos los terrenos.

7.- Que para continuar y consolidar estos logros, es indispensable una mayor eficiencia y articulación de las políticas de educación y cultura y un énfasis especial en la promoción de la lectura. En este terreno, es urgente que la población incremente sus índices de lectura y mejore otras habilidades como la comprensión, asimilación y aprovechamiento de los textos que se leen.

8.- Que México a la fecha sigue siendo un país con bajísimos índices de lectura y nuestra red de librerías no es una de las más importantes del continente, además

Proyecto de Dictamen LX/ II/2/057

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Proyecto de Decreto reforma diversos artículos de la Ley General de Educación

que existen algunas poblaciones en el país que actualmente no tienen acceso a los libros.

9.- Que nuestro país requiere de población con capacidad para reflexionar, articular, comprender, interpretar y comunicar ideas. De ahí la urgencia de formar lectores y fortalecer la cadena del libro para ponerlo al alcance de la población.

10.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha venido implementando el Programa Nacional de Lectura para la Educación Básica y Normal en el territorio nacional el cual tiene como objetivo fortalecer los hábitos y capacidades lectoras de los alumnos y maestros, así como desarrollar mecanismos que permitan la identificación, producción y circulación de los acervos bibliográficos necesarios para satisfacer las necesidades culturales e individuales de todos los miembros de las comunidades educativas; por tanto la iniciativa materia del presente dictamen es un instrumento que no sólo permite consolidar el papel social del libro, sino el fomento inequívoco al fomento de la lectura y el libro.

11.- Que en el contexto en el que fue presentada la iniciativa de reformas al artículo 7, 12 y 14 de la Ley General de Educación, se había presentado y aprobado por parte de la Cámara de Diputados la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que esta iniciativa busca complementar aquella ley para que las autoridades educativas fomenten y promueven la cultura de aprecio del libro y de la lectura.

12.- Que aún y cuando en el artículo 4 de la ley de Fomento a la Lectura y el libro, se establece que corresponde a la autoridad educativa federal (SEP) en coordinación con el Consejo Nacional de Fomento a la Lectura y el Libro la instrumentación de programas relativos a la promoción de la lectura y divulgación de libros así como el mantenimiento de bibliotecas de aula y escolares, es necesario que esta medida se incorpore en la Ley General de Educación, con lo que se complementará la instrumentación y aplicación de la norma.

13.-Que toda vez que México posee el mayor número de hispanohablantes del planeta la industria del libro debería ser una de las más importantes, por lo tanto esta iniciativa se concibe como un paso importante, dentro de un proceso gradual que deberá conducir a una situación de mayor éxito en cuanto a la cultura del libro y lectura en nuestro país.

14. Dado que en el transcurso de dictaminación de la Iniciativa en comento se adicionaron las fracciones XIII, en materia fomento a los valores y principios del cooperativismo, y XIV, que incorpora el fomento de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su

Proyecto de Dictamen LX/ II/2/057

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Proyecto de Decreto reforma diversos artículos de la Ley General de Educación

derecho al acceso a la información pública gubernamental, ambas del artículo 7 de la Ley General de Educación, la materia concerniente a esta propuesta legislativa se traslada a fracción XIV Bis.

15. Con respecto a la propuesta de reforma de la fracción XIII del artículo 12 de la Ley General de Educación, que estipula que *“Corresponde de manera exclusiva de la autoridad educativa federal el diversificar y fortalecer los acervos bibliográficos de las bibliotecas escolares y de aula de las escuelas de educación básica, mediante la selección, producción y distribución de materiales de diversos formatos, géneros, temas y autores”*, la Comisión dictaminadora considera que no es conveniente, en virtud de que dichas atribuciones deben ser concurrentes con los tres niveles de gobierno. Así, se considera que de aprobar la exclusividad de la autoridad educativa federal en materia de fortalecimiento de las bibliotecas de aula, se privaría de participar en dicho proceso a diversos actores de la comunidad educativa.

En este sentido, y como ejemplo de la participación de los tres niveles de gobierno, el artículo 5° de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro establece que:

“Corresponde al Sistema Educativo Nacional, mediante el programa nacional de fomento a la lectura y al libro:

I.-...

II.- Promover la lectura de los libros publicados en México y la existencia de ellos en todas las bibliotecas del país, y...”

16. Finalmente, cabe señalar que con fecha 27 de septiembre de 2007, los diputados integrantes del Consejo de Políticas Educativas del Partido Acción Nacional, y miembros de esta Comisión Dictaminadora, expresaron su opinión favorable al presente dictamen, enviando diversas consideraciones las cuales fueron incluidas en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación y Servicios de Educativos de la LX Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 7 Y LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 7; y se adiciona la fracción X al artículo 14 y se recorren las fracciones subsiguientes, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los siguientes:

I a XIII..

XIV Bis.- Promover y fomentar la lectura y el libro.

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13 corresponde a las autoridades educativas federal y local de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a IX...

X.- Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

XI.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias;

XII.- Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares, y

XIII.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Proyecto de Dictamen LX/ II/2/057

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Proyecto de Decreto reforma diversos artículos de la Ley General de Educación

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de marzo de 2008

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS EDUCATIVOS**

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla <i>Presidente</i>	_____	_____	_____
Dip. Constantino Acosta Dávila <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Ariel Castillo Nájera <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Leobardo Curiel Preciado <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Delber Medina Rodríguez <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Víctor Manuel Lizárraga Peraza <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Adrián Pedrozo Castillo <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Abundio Peregrino García <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Enrique Rodríguez Uresti <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. Odilón Romero Gutiérrez <i>Secretario</i>	_____	_____	_____

Proyecto de Dictamen LX/ II/2/057

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Proyecto de Decreto reforma diversos artículos de la Ley General de Educación

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Dip. María del Carmen Pinete Vargas <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Sergio Sandoval Paredes <i>Secretario</i>	_____	_____	_____
Dip. José Rosas Aispuro Torres <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Daniel Amador Gaxiola <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Raymundo Cárdenas Hernández <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Juan de Dios Castro Muñoz <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Faustino Javier Estrada González <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Jesús Vicente Flores Morfín <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. María Gabriela González Martínez <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Benjamín Ernesto González Roaro <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Sergio Hernández Hernández <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Adolfo Mota Hernández <i>Integrante</i>	_____	_____	_____

Proyecto de Dictamen LX/ II/2/057

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Proyecto de Decreto reforma diversos artículos de la Ley General de Educación

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Francisco Javier Murillo Flores <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Concepción Ojeda Hernández <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Ignacio Alberto Rubio Chávez <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. José de Jesús Solano Muñoz <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Miguel Ángel Solares Chávez <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. Gerardo Sosa Castelán <i>Integrante</i>	_____	_____	_____
Dip. José Luis Varela Lagunas <i>Integrante</i>	_____	_____	_____